



COMUNICADO DE PRENSA n° 57/25

Luxemburgo, 30 de abril de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-386/23 | Novel Nutriology

Actualmente está prohibida la publicidad mediante declaraciones de propiedades saludables de sustancias botánicas

Esta prohibición de principio se aplica hasta que la Comisión haya concluido el examen de esas declaraciones y las haya incluido en las listas de declaraciones de propiedades saludables autorizadas, a menos que ya se admita su uso en virtud de un régimen transitorio

La empresa alemana Novel Nutriology comercializa un complemento alimenticio que contiene extractos de azafrán y de zumo de melón. En su publicidad, alegaba que dichos extractos mejoraban el humor o reducían los sentimientos de estrés y de fatiga.

Una asociación profesional alemana demandó a Novel Nutriology ante los tribunales alemanes para que se le prohibiera hacer uso de estas declaraciones. Considera que son contrarias al Derecho de la Unión.

El Tribunal Supremo de lo Civil y Penal alemán ha preguntado al Tribunal de Justicia sobre esta cuestión.

El Tribunal de Justicia declara que, según un Reglamento de 2006 ¹, el uso de declaraciones de propiedades saludables en la publicidad ² de alimentos y complementos alimenticios está, en principio, prohibido. Podrá autorizarse siempre que se trate de declaraciones autorizadas por la Comisión que estén incluidas en las listas de declaraciones de propiedades saludables autorizadas. ³

Sin embargo, la Comisión no ha terminado aún de examinar las declaraciones de propiedades saludables relativas a las sustancias botánicas. ⁴ Por lo tanto, todavía no las ha incluido en las listas de declaraciones de propiedades saludables autorizadas.

El examen ⁵ y la exigencia de una autorización por parte de la Comisión están destinados a garantizar que una declaración de propiedades saludables esté justificada científicamente y, de este modo, proteger a los consumidores y la salud humana.

Por lo tanto, **en la fase actual, las declaraciones de propiedades saludables de las sustancias botánicas no pueden utilizarse para promover complementos alimenticios.** ⁶

Puede no ser así si las alegaciones reivindicadas están autorizadas en virtud de un régimen transitorio previsto por el Reglamento de 2006.

Según las indicaciones facilitadas por el Tribunal Supremo Federal de lo Civil y Penal, no sucede así en este caso. En efecto, se trata de declaraciones de propiedades saludables relativas a funciones psicológicas que no habían sido objeto de una evaluación y de una autorización en Alemania antes de la entrada en vigor del Reglamento. Debería haberse presentado una solicitud de autorización relativa a esas declaraciones ante la autoridad nacional competente antes del 19 de enero de 2008, cosa que Novel Nutriology no hizo.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Europe by Satellite» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(CE\) n.º 1924/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, en su versión [rectificada](#) y modificada por el [Reglamento \(CE\) n.º 109/2008](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008.

² Así como en el etiquetado y la presentación.

³ El Reglamento distingue dos categorías de declaraciones de propiedades saludables: la declaración de propiedades saludables específica y la declaración de propiedades saludables general. La utilización de una declaración de propiedades saludables específica únicamente está permitida si está incluida en una de las listas de declaraciones de propiedades saludables autorizadas. En cambio, toda declaración de propiedades saludables general debe ir acompañada de una declaración específica. En el presente asunto, se trata de declaraciones de propiedades saludables específicas.

⁴ Se trata de sustancias vegetales o a base de plantas.

⁵ En colaboración con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

⁶ Según el Tribunal de Justicia, dicha prohibición, cuyo régimen transitorio contempla excepciones, no restringe de manera desproporcionada la libertad de empresa.